

Poder Judicial
CHILE

ACTA DE AUDIENCIA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN
PROCEDIMIENTO DE TUTELA LABORAL

FECHA	10 DE MARZO DE 2014
RUC	14-4-0006591-9
RIT	T-1-2014
MAGISTRADO	MÓNICA ANDREA OLIVA RYBERTT
ADMINISTRATIVO DE ACTAS	JAIME MILLA RIVERA
HORA DE INICIO	11:05
HORA DE TERMINO	11:14
Nº REGISTRO DE AUDIO	14-4-0006591-9-48
PARTE DENUNCIANTE	PAOLA ANDREA HENRÍQUEZ
COMPARECIENTE	PIZARRO
ABOGADO	JUAN PABLO CORRAL GALLARDO
FORMA DE NOTIFICACION	juanpablocorral@gmail.com
PARTE DENUNCIADA	CORPORACIÓN JUAN
COMPARECIENTE	SUBERCASEAUX
REPRESENTANTE LEGAL	RAIMUNDO PEÑAFIEL SALAS
ABOGADO	SERGIO PERALTA MORALES
FORMA DE NOTIFICACION	peraltaycia@gmail.com

ACTUACIONES EFECTUADAS:	SI	NO	ORD
(HECHO DE HABERSE EFECTUADO O NO, Y SU ORDEN)			
• LLAMADO A CONCILIACIÓN ART. 495 Código del Trabajo	X		

Conciliación:

Llamadas las partes a conciliación, ésta se produce en los siguientes términos:

Conciliación

PRIMERO: Que la trabajadora presto servicios bajo vínculo de subordinación y dependencia para El Empleador, desde el 01 de mayo de 1993, hasta el 15 de enero de 2014, fecha en que presentó carta de auto despido atendido lo resuelto en los antecedentes administrativos número 0402/2013/889 de la dirección Provincial del Trabajo de Limarí.-

SEGUNDO: Que las partes declaran que desde esa fecha se ha puesto término a dicha relación laboral.-

TERCERO: El empleador en este acto entrega una nota escrita a la demandante la que es recibida por ella.-

CUARTO: La demandada teniendo en cuenta los años de servicio prestados y los derechos laborales demandados en este juicio paga a la demandante el monto único y total de \$13.200.000(TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS) mediante el cheque de la cuenta corriente número 46002162 del banco de Crédito e Inversiones serie B13 3836967 girado al día que incluye entre otros conceptos la indemnización por años de servicio, vacaciones proporcionales; mes de aviso e incremento legal.-.

QUINTO: Que las partes se extienden el más amplio y total finiquito respecto de todas y cada una de las relaciones que las ligaron por lo que la demandante manifiesta expresamente que la **CORPORACION JUAN SUBERCASEAUX** nada le adeuda en relación con los servicios prestados, con el contrato de trabajo o con motivo de la terminación del mismo, por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal conocimiento de sus derechos, otorga a su antiguo empleador, el más amplio, completo, total y definitivo finiquito por los servicios prestados o la terminación de ellos, ya diga relación con remuneraciones, gratificaciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones, compensaciones, o con cualquiera causa o concepto.

Asimismo, declara el trabajador que, en todo caso, y a todo evento, renuncia expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo que eventualmente tuviere o pudiere corresponderle en contra del empleador, en relación directa o indirecta con su contrato de trabajo, con los servicios prestados, con la terminación del referido contrato o dichos servicios, sea que esos derechos o acciones correspondan a remuneraciones, gratificaciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones compensaciones por cualquier otra causa o concepto referida a las acciones materia de este juicio.-

SEXTO: se deja constancia que las cotizaciones previsionales y de cesantía se encuentran al día.

SEPTIMO: La demandada dejará constancia de estos antecedentes y tomará las medidas administrativas que permitan mejorar las relaciones personales y el clima laboral entre los docentes, paradocentes, administrativos y de auxiliares

OCTAVO: Cada parte pagará sus costas.-

NOVENO: El presente documento tiene el valor de finiquito laboral y previsional para todos los efectos legales, en particular para cobrar los seguros de cesantía.-

El Tribunal: Téngase presente y por aprobada la conciliación a que han arribado las partes, en todo lo que no fuere contrario a derecho y de competencia de este Tribunal, teniendo valor de sentencia definitiva para todos los efectos legales.

Los comparecientes quedan personalmente notificados de lo obrado en audiencia.



Handwritten signatures in blue ink, including a signature that appears to be 'Mónica Andrea Oliva Rybertt' and another signature that appears to be 'Mónica'.

Dirigió doña MÓNICA ANDREA OLIVA RYBERTT, Juez Suplente del
Primer Juzgado de Letras de Ovalle.